



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0939 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que mediante Resolución **0221** de fecha **ocho (8) de febrero de 2022**, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0939 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la directiva docente **BELQUIS KAREL ARRIETA MUGNO**, identificada con Cédula de ciudadanía No 32751669, se encuentra nombrada en propiedad como coordinadora en la I. E. María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante resolución 2619 del dieciséis (16) de agosto de 2023, la directiva docente **BELQUIS KAREL ARRIETA MUGNO**, identificada con Cédula de ciudadanía No 32751669, se le concedió un encargo como Directivo Docente – Rector en la IE John F. Kennedy, ubicada en el municipio de Repelón.

Que mediante circular 0029 del dos (02) de abril de 2024, la Secretaría de Educación Departamental ofertó la vacancia temporal de coordinador en la IE María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que la elegible que se cita a continuación, fue escogida para ocupar la vacancia temporal, en estricto orden de la posición que registra en la lista de elegibles.

Cédula	Nombres	Posición en lista de elegibles	OPEC	Cargo	Establecimiento educativo	Municipio
22550210	Yeismy del Pilar Poveda Blanquicet	58	184418	Coordinador	I.E. María Mancilla Sánchez	Puerto Colombia

Que la elegible se postuló para una vacancia temporal, sin embargo, al revisar su información en la base de datos de la Secretaría de Educación Departamental, se encontró que esta se encuentra nombrada en propiedad en la Secretaría de Educación del Atlántico como docente de aula de primaria en la IE Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa. Ante esta circunstancia, no es posible proceder con el nombramiento en vacancia temporal.

Que en atención a que la mencionada docente ostenta cargo en propiedad, tal como se especifica en el acápite anterior, resulta viable encargarla como coordinadora, en la IE María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, máxime que existe la necesidad del servicio.

Que mediante Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “2. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Coordinador (a) a la docente que se cita a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

Cédula	Nombres	Posición en lista de elegibles	OPEC	Cargo	Establecimiento educativo	Municipio
--------	---------	--------------------------------	------	-------	---------------------------	-----------



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0939 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

22550210	Yeismy del Pilar Poveda Blanquicet	58	184418	Coordinador	I.E. María Mancilla Sánchez	Puerto Colombia
----------	------------------------------------	----	--------	-------------	-----------------------------	-----------------

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del (la) docente **YEISMY DEL PILAR POVEDA BLANQUICET**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22550210, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo del (la) docente **YEISMY DEL PILAR POVEDA BLANQUICET**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22550210, es a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, 18/04/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307